

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200782730

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 019-395

FICHA PREDIAL: 16902707

CÉDULA CATASTRAL No. 579-1-001-006-0004-00008-0000-00000

UBICACIÓN: Predio urbano ubicado en la CALLE 4 CARRERA 4 y 5 4-53 y/o CALLE 48 No. 4-49 (dirección catastral) BARRIO EL HOYO del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, el día martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las once y cuarenta de la mañana (11: 40 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 5, subcomisionada por el Despacho 8 Dr. ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO, con el apoyo de DIEGO JAVIER OVIEDO BURBANO Profesional Investigador, ANGELA MARIA TORRES NEIRA Profesional Investigador III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional; nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la CALLE 4 CARRERA 4 y 5 4-53 y/o CALLE 48 No. 4-49 (dirección catastral), del municipio de PUERTO BERRIO–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el día 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre, y 14 de diciembre de 2018, decretando medidas cautelares de Suspensión del poder dispositivo,

Embargo, Secuestro sobre el inmueble atrás referido, el cual comprende terreno, construcciones, mejoras y anexidades.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, el Dr. JOSÉ JULIÁN GRILLO ORTIZ - contratista.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando de Policía del Municipio de Puerto Berrio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) JHON FREDY MARTINEZ ZAPATA c.c. 71.182.432 quien es el padre de quien figura como propietario de este bien inmueble el señor MARCELO ALEXANDRE MARTINEZ, quien manifestó que aquí se ubica una sede alterna de la IPS denominada SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S desde hace aproximadamente 3 meses.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: Teniendo en cuenta informe de Alistamiento -Informe de Investigador de Campo No. 9-186697 del 1 de agosto de 2018, el área del terreno es de 120 Mts² y área construida 120M2; diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según el Informe de alistamiento atrás mencionado, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

NORTE	Calle 48
-------	----------

ESTE	Predio 579100100600400009
SUR	Predio 579100100600400023
OESTE	Predios 579100100600400006 y 579100100600400007

Descripción y Anexidades:

El predio se localiza en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrio, Barrio El Hoyo en la dirección Calle 48 No. 4-49 (nomenclatura actual) y coordenadas geográficas 6°29'12.9"N 74°24'12.4"O.

A continuación se hace una descripción de las características del inmueble:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	Cuatro (4) habitaciones, tres (3) con closet (adaptadas para consultorios médicos), 2 baños, salón acondicionado para sala de espera, patio con lavadero enchapado. Adicionalmente hace parte de este inmueble la oficina donde funciona la empresa ONDAS DEL PUERTO COMUNICACIONES –LECARVIN GROUP, dejándose constancia que al momento del alistamiento tenía ingreso por este inmueble, pero se puede constatar en esta diligencia de secuestro que no existe dicho acceso, toda vez que el ingreso se realiza a través de puerta ventana en vidrio de una altura de 2.20 mts por la Calle 48 vía pública.
Estructura	Mampostería estructural
Fachada	Muros pañetados y pintados en color blanco
Piso	Enchapado en cerámica
Puertas y Ventanas	Puertas interiores en carpintería de madera Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica y reja.

	Oficina –puerta ventana en vidrio
Baños	Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios, con división en acrílico y perfiles en aluminio

SERVICIOS: El predio cuenta con servicio de energía eléctrica y gas natural a través de Empresas Públicas de Medellín EPM. Cuenta igualmente con servicio de acueducto, alcantarillado y aseo a través de Aguas del Puerto S.A. E.S.P.

ESTADO DEL BIEN: El inmueble se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para uso comercial. Dejándose constancia que la oficina destinada para el funcionamiento de la empresa ONDAS DEL PUERTO COMUNICACIONES LECARVIN GROUP, la tiene en arriendo el señor CEIBER ZAPATA RAMIREZ y en el resto del inmueble funciona una sede alterna de la IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S. de propiedad de los señores JHON FREDY MARTINEZ padre del propietario del inmueble, Dr. RAMIRO CARMONA y el Dr. JONATHAN ROLDAN, no cancelando ninguna suma por concepto de arriendo.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano ubicado en la Calle 4 Carrera 4 y 5 4-53 Barrio El Hoyo y/o Calle 48 No. 4-49 (*dirección catastral*), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019-395**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor JOSÉ JULIÁN GRILLO ORTIZ –Contratista.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la

presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-** ubicada en el Complejo Logístico San Cayetano Carrera 85 D No. 46 A-65, PISO 3º de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 7965150, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) JOSÉ JULIÁN GRILLO ORTIZ -contratista, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido, el cual comprende terreno, construcciones, mejoras y anexidades.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: El interés de nosotros en representación de mi hijo MARCELO, es tomar en arriendo el predio, para lo cual nos pondremos en contacto con el Fondo de Reparación a las víctimas.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente: el señor JHON FREDY MARTINEZ padre del propietario inscrito el señor MARCELO ALEXANDRE MARTINEZ BARRERA, manifiesta tener la intención de tomar en arriendo el predio y para esto, el Fondo se lo da en comodato precario por dos meses mientras surten efectos los trámites administrativos.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Topógrafo: Si (x) No (___).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**:

(x) Acta de Embargo y secuestro

- Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- Ficha Predial
- Plano Cartográfico
- Escritura Pública No.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiuno (21) de mayo de 2019 siendo las doce y treinta (12:30 m.) del día.



FISCAL 159 apoyo Subcomisionada Despacho 8

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

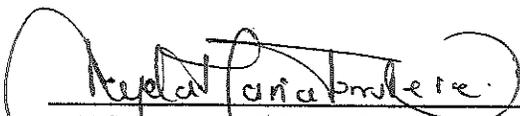
Nombre y Apellido: JHON FREDY MARTINEZ ZAPATA

Dirección: Carrera 4 No. 52-15

Celular: 3108329298

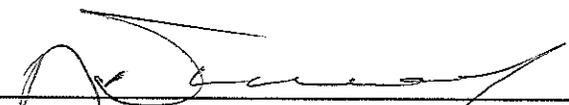
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ –Contratista



ANGELA MARIA TORRES NEIRA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



DIÉGO JAVIER OVIEDO BURBANO

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional